⊕ MINSALUD

Inviño



ACUERDO No.002 de 2015

"Por el cual se designa un miembro de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 9°del Decreto 2078 de 2012 y Acuerdos 003 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2014 del Consejo Directivo del INVIMA, señala la conformación de la Sala Especializada de Productos Fitoterapéuticos y Suplementos Dietarios de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que se recibió terna presentada por la Sociedad Colombiana de Toxicología. La documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que la conforman cumplieran con los requisitos establecidos.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día dos (02) de julio de dos mil quince (2015), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos, realizaron la votación y por unanimidad decidieron designar como integrante de la Sala Especializada de Productos Fitoterapéuticos y Suplementos Dietarios de la Comisión Revisora, a la Doctora Olga Lucia Melo Trujillo.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia www.invima.gov.co







(6) MINSALUD **inv**ima



En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como miembro de la Sala Especializada de Productos Fitoterapéuticos de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Sociedad Colombiana de Toxicología a la Doctora OLGA LUCÍA MELO TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.249.733.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La designación del miembro de la Sala Especializada de la Comisión Revisora de que tratan los artículos anteriores del presente Acuerdo, se hará por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la designación respectiva a la designada a través de la Secretaría del Consejo Directivo del INVIMA, y proceder a su posesión ante el Director General del INVIMA o su delegado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ

Presidente del Consejo Directivo

Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Andrea Carolina Pedreros Castellanos.

Revisó y Aprobó: Nidia Pinzón Sora.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia www.invima.gov.co





